

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 31-01-2025

- Convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema de concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados Cuerpos.

INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE DE LA MESA SECTORIAL:

La Administración adopta nuevos “principios de mejora”, muchos de ellos sin acuerdo sindical, en pro de aumentar la Calidad de la Selección y de garantizar la igualdad, el mérito y la capacidad de las personas aspirantes. Estos principios de mejora tomados proceden del feedback de las personas de tribunales de procesos anteriores, del cuerpo de Inspección, de las comisiones de selección y del grupo de trabajo y asesores que han participado en confeccionar esta convocatoria.

- La fecha prevista para la publicación de la convocatoria es la primera quincena de marzo.
- NO van a rebaremar todos los apartados.
- La PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA se entregará en el ACTO DE PRESENTACIÓN.
- En todas las pruebas se penaliza la ORTOGRAFÍA.
- Se elimina la posibilidad de REVISIÓN presencial de las pruebas.
- Primera prueba:
 - Resolución de un caso práctico, a elegir entre dos opciones.
 - Duración del caso práctico: 10 minutos para la lectura y 2 horas y 15 minutos para la realización.
- Segunda prueba:
 - Se está barajando disminuir a 12 el número mínimo de unidades didácticas.
 - En la preparación de la prueba se permite el uso de material auxiliar pero no de recursos electrónicos.
 - En la exposición oral se podrá utilizar un **guion** o equivalente con nuevos criterios de formato, **material auxiliar** sin graffas, ni texto ni contenido curricular, no pueden utilizarse los recursos existentes en el lugar de la prueba.

- Una vez finalizada la exposición oral el tribunal tendrá 10 minutos para plantear PREGUNTAS sobre ambas partes con una puntuación de 1,5 puntos sobre la nota final la prueba.
- Tribunales: Nuevas posibilidades de DISPENSAS:
 - No se dispensará a las personas de los tribunales que se presenten al proceso por los turnos 3,4 y 5
 - Se dispensan automáticamente las personas dedicadas a la Dirección y Secretaría de los centros. Se estudia la dispensa de las jefaturas de estudios.
 - Se estudiará en cada caso la dispensa cuando ambos tutores legales sean seleccionados como miembros de tribunal, independientemente de la especialidad y aleguen la necesidad del cuidado de hijos por parte de uno de los seleccionados.
 - Se dispensa a las personas con 60 años cumplidos en la fecha de inicio de las pruebas.

Desde CCOO consideramos que se introducen una serie de cambios muy sustanciales en la convocatoria, todos ellos introducen restricciones y penalizaciones muy severas para las personas aspirantes, y endurecen unas pruebas que ya son muy duras de por sí. Ninguno de los cambios introducidos están enfocados a mejorar el proceso, sino que más bien la Administración lo que pretende es blindarse ante posibles reclamaciones, con un exceso de celo en sus propuestas.

Punto único: *RESOLUCIÓN de xx de xxx de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema de concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados Cuerpos.*

Interviene el Jefe de Servicio de Acceso, para indicar que debido a que es una resolución muy densa se irá estudiando base por base. Afirma que los cambios que proponen son para mejorar el proceso para obtener el mejor personal docente, en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad. Se basan en experiencias en convocatorias pasadas, porque después de que finalizan los procedimientos hacen un estudio y análisis, con los datos recabados de diferentes fuentes, incluidos los tribunales.

Informa de que solo hay tres semanas para resolver desde el inicio de las pruebas, lo que complica el procedimiento, ya que hay que tener el proceso finalizado para poder adjudicar destino una semana después. Esto limita la puesta en marcha de algunas propuestas ya que requieren de una gestión que no se puede asumir. También se han basado en resultado de contenciosos-administrativos propuestos.

PREÁMBULO

En la primera hoja de la convocatoria hay que eliminar los tres párrafos indicados, que se han copiado y pegado de la convocatoria de Oposiciones al cuerpo de Maestros de 2022.

En el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se contemplan las nuevas previsiones de cobertura de plazas y reposición en las Ofertas de Empleo Público.

~~En el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se contemplan las nuevas previsiones de cobertura de plazas y reposición en las Ofertas de Empleo Público.~~

~~Asimismo, se atiende al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicado por Resolución de 17 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de Extremadura, número 247, de 27 de diciembre, en la que se concretan 489 plazas para el cuerpo de maestros.~~

~~Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre, quedaban pendientes de incluir en cuerpo y turno 267 plazas. Por ello, en Mesa Sectorial de Personal docente de 25 de noviembre de 2021 se acordó que once de esas plazas que quedaban pendientes de incluir se asignen al cuerpo de maestros.~~

Solicitamos que se nos facilite la redacción correcta donde se explique de dónde proceden las plazas a convocar.

No se ha actualizado aún, se revisará antes del envío a la abogacía.

Al tratarse de una convocatoria tan amplia que abarca varios procedimientos solicitamos que tal y como se viene haciendo los últimos años antes de pasar a desarrollar cada una de las bases, aparezca un índice que recoja Títulos, Capítulos y Bases dentro de cada capítulo de los que consta la convocatoria.

BASE II. Convocatorias.

En el punto 1 proponemos añadir:

Mediante la presente Resolución se convocan los siguientes procesos selectivos:

1. Proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional mediante concurso-oposición, por acceso libre (Acceso 1) y acceso por reserva de discapacidad (Acceso 2).

Se acepta.

La justificación se basa en ser acorde con los siguientes puntos, ya que se nombran los diferentes accesos, y se incluye el acceso 4 de reserva de discapacidad, por lo que nuestra propuesta aclararía el texto a las personas aspirantes.

~~1. Proceso de ingreso por primera vez y actualización de méritos en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en las especialidades que se convocan y actualización de méritos del resto de especialidades de estos dos cuerpos docentes; y ~~solo~~ actualización de méritos en listas de espera ordinarias del los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.~~

Es una pregunta recurrente de las personas que forman parte de las listas de espera, si se van a actualizar o no si no se convocan, por lo que nuestra propuesta de redacción creemos que es más clara en este sentido.

BADAJOS	CÁCERES	MÉRIDA	PLASENCIA	DON BENITO	ZAFRA
924 22 41 04	927 22 35 34	924 33 001 8	927 42 40 86	924 80 20 80	924 553 202

Se acepta.

BASE III. Normativa aplicable.

Eliminar estos dos puntos y sustituir por los que corresponda:

~~• Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.~~

~~• Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.~~

Se acepta.

BASE IV. Requisitos comunes de participación, generales y específicos.

4.1. Requisitos generales.

4.1.1. Requisitos iniciales:

b) Tener cumplidos ~~dieciséis~~ **dieciocho** años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Es lo que se establece en el RD 276/2007, de 23 de febrero.

No se acepta. El Decreto de interinos marca 16 años y también es un proceso para acceso a listas de espera. Para solventar la situación se cambiará la redacción por "edad legal para el ingreso a la función pública".

Proponemos la siguiente redacción para el apartado e)

e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la especialidad a la que se pretende acceder e ingresar en lista de espera.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento **como funcionario de carrera** del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere la **Sección IV, del Capítulo III de la presente Resolución.**

No se acepta, no lo ven necesario porque se recoge en el capítulo correspondiente de la convocatoria.

La redacción está propuesta para las listas de espera, pero no tiene en cuenta el proceso de selección, ya que si hay acceso 5, sí pueden presentarse personas en las situaciones Administrativas nombradas.

4.4. Requisitos específicos para participar en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (acceso 5)

Solicitamos la siguiente corrección en el primer apartado:

a) Ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y ~~Profesores Técnicos de Formación Profesional~~ **Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional**, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

4.5. Acreditación de los requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera para aquellas personas que superen el proceso selectivo, pudiendo ser excluidas por resolución motivada aquellas personas aspirantes en las que se acredite la falta de cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento.

Solicitamos eliminar la parte tachada, ya que de mantenerse, las personas que participen por acceso V consigan destino en el concurso de traslados en otra CCAA, que este año es de ámbito estatal, no podrían cumplirlo ya que a día 1 de septiembre de 2025, ya pertenecen a otra Administración educativa.

No se acepta. Aclaran que considerarán que a 1 de septiembre seguirán cumpliendo los requisitos. Nos aseguran va a haber problemas en ese sentido

BASE VI. SOLICITUDES

6.1 Plazo de presentación.

Posiblemente en la primera quincena de marzo.

6.3. Presentación y registro de solicitudes.

6.3.1 Acceso con Identidad Electrónica para las Administraciones (cl@ve)

El Jefe de Servicio afirma que la pretensión de la Administración es que todo el procedimiento se haga telemáticamente a través del certificado electrónico.

¿Se refiere al acceso con certificado digital? No entendemos el cambio de nomenclatura, que puede generar confusión.

Se han adaptado a las indicaciones de comunicación en trámites del Ministerio, ya que hay otros sistemas como clave, o clave pin 24 h. Aún no está claro, porque por algunas vías no se puede firmar los documentos.

2. Recuperación y baremación de oficio

Solicitamos la rebaremación de todos los apartados.

No se acepta, con la baremación de las listas extraordinarias no van a poder abordarlo este curso. Se verá para futuras convocatorias.

Se incluye el apartado d) Publicaciones, quiere decir que se va a baremar este apartado?

Proponemos cambiar el título del siguiente punto, porque entendemos que aunque sea DNI, alguna identificación se pedirá a la hora de acceder a la solicitud.

En la solicitud se mostrará toda la información que ya tienen registrada de procedimientos anteriores. No se va a especificar directamente en la convocatoria. Se aceptará de oficio todo lo que se muestre en la solicitud.

6.4.2. Cuantía de la tasa por derechos de examen.

BADAJOS
924 22 41 04

CÁCERES
927 22 35 34

MÉRIDA
924 33 001 8

PLASENCIA
927 42 40 86

DON BENITO
924 80 20 80

ZAFRA
924 553 202

Puesto que no hay nueva Ley de Presupuestos, puede incluirse en esta resolución la cuantía de las tasas de examen para los dos cuerpos docentes que se convocan.

La convocatoria aludirá a la Resolución del momento de publicación.

6.4.3. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Solicitamos que en la resolución de convocatoria se recojan las diferentes causas de exención y tipos de bonificaciones.

En convocatorias anteriores se han producido problemas con la forma de justificar la situación de desempleo y hubo aspirantes que fueron excluidos porque no se admitió el justificante emitido por el SEPE. Es necesario especificar de forma clara quién debe emitirlo y la forma. Además, si se ha entregado justificante debe ser un error subsanable, y no causa exclusión.

6.5.1.3. Documentación acreditativa de poseer la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

~~Quando dicha formación constituya un requisito exigible para el ingreso al cuerpo docente conforme a lo dispuesto en la base 3 de la presente convocatoria,~~ Se deberá aportarse copia de la documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica conforme a lo dispuesto en la citada base.

La parte tachada sobra, en todas las especialidades convocadas se requiere la formación pedagógica y didáctica.

Se acepta.

6.5.1.6. Documentación acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Solicitamos motivo por el cual este documento se solicita este año como requisito, en convocatorias anteriores solo se ha solicitado a las personas que eran seleccionadas en el concurso-oposición.

Es un requisito que no tenían controlado, y se ha introducido por ello.

6.5.2. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

El formato en el que deberán ser aportados será PDF, y su tamaño no podrá exceder de 1,9 Mbytes por cada documento.

Creemos que indicar que es para cada documento es aclaratorio, sobre todo para personas que participan por primera vez.

Se acepta.

6.6. Participación por más de una especialidad.

En caso de que se pertenezca a más de una lista ordinaria, se podrán actualizar todas ellas en la misma solicitud, como en convocatorias anteriores. También habría que aclararlo.

TÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS PROCESOS CONVOCADOS.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

BASE VII. Los órganos de selección.

7.4 Dispensa.

En el borrador se recoge:

La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (acceso 5) no supone causa de dispensa para formar parte como vocales de los tribunales.

Preguntamos si se va a dispensar si se participa por Accesos 3 y 4, porque de ser así, también habría que especificarlo.

No se va a admitir dispensa si se participa por ninguno de los accesos 3, 4 y 5. Se les dispensará el mismo

*f) Por encontrarse desempeñando un cargo público o ~~electivo~~ **electo** incompatible con el ejercicio de la docencia **con el desempeño de las funciones de tribunal***

Puede ser que no sea incompatible con la docencia (por eso existen comisiones de servicio por cargo electo), y sí con el horario intensivo de un miembro de tribunal.

Proponemos incluir:

i) Cuando ambos tutores legales sean seleccionados como miembros de tribunal, independientemente de la especialidad y aleguen la necesidad del cuidado de hijos por parte de uno de los seleccionados.

No se incluirá, se estudiará caso por caso.

g) Ser cargo directivo de un centro educativo.

Se acepta parcialmente. Se admite para Director/a y Secretario/a. El caso de Jefatura de estudios se estudiará caso por caso.

h) Tener la edad de 60 años en la fecha de inicio de las pruebas.

Se acepta.

Estas propuestas están basadas en demandas del colectivo docente, que no incluirlas suponen problemas graves de conciliación, de organización del centro o de salud, y deberían ser tenidas en cuenta por la Administración.

BASE XIV. Indemnizaciones por razón del servicio.

Solicitamos que la Administración aclare cuándo se va a realizar el pago de los tribunales de las oposiciones de 2024, el retraso ya es intolerable. Este pago debe ser prioritario, esta forma de actuar, que no es nueva, crea rechazo entre los funcionarios/as de carrera a la hora de formar parte de los tribunales, y por su importante labor se les debe cuidar más, no es de recibo que después de 6 meses aún no se les haya pagado.

Muchos miembros de tribunal ante la escasa oferta hotelera tuvo que hacer frente a unos precios por encima de lo que cubre la indemnización que marca el Decreto 287/2007, es urgente hacer la revisión del mismo.

Solicitamos la siguiente modificación:

BADAJOS	CÁCERES	MÉRIDA	PLASENCIA	DON BENITO	ZAFRA
924 22 41 04	927 22 35 34	924 33 001 8	927 42 40 86	924 80 20 80	924 553 202

La participación en los órganos colegiados regulados en los capítulos I y II del presente Título, así como por la colaboración como asesor/a especialista o ayudante, dará lugar al devengo de las asistencias correspondientes, de conformidad con lo que la normativa el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre sobre indemnizaciones por razón del servicio vigente en el momento del desarrollo del procedimiento estipule.

Esperamos que haya un nuevo decreto antes de que comience el procedimiento, porque las dietas actuales no cubren los gastos de estancia, desplazamiento y manutención.

Se acepta, para evitar emitir corrección de la convocatoria si hay modificación del Decreto de indemnizaciones.

El desembolso que debe hacer el personal docente es importante y muchas veces produce un desequilibrio en la economía familiar, por lo que es necesario que se adelanten las dietas a quienes van a ejercer la función de tribunal. Nuestro concurso-oposición es diferente que el resto de sectores de la Función Pública, cuyas pruebas se celebran solamente en un día o dos, sin embargo, el nuestro requiere de semanas de estancia y desplazamientos, por lo que el tratamiento del pago de dietas no puede ser igual.

En la normativa debe establecerse que ha de respetarse la jornada laboral de los miembros de tribunal.

El Jefe de Servicio justifica el retraso del pago de tribunales de este año, tienen que fiscalizar miembro por miembro la asistencia a las diferentes sesiones, el pago debe pasar varios filtros legales antes de hacerse efectivo, y también hay que pagar comisiones de baremación, y los gastos de material para el desarrollo de las pruebas, incluido el pago del material de las pruebas prácticas de las especialidades de Formación Profesional.

Nos comunica que en casos excepcionales en los que los gastos supongan un problema para los miembros de tribunal y se justifique debidamente pueden abonar los gastos de la Administración.

No se acepta incluir la aportación sobre la jornada de tribunal. Según la Administración ya se respetó la convocatoria anterior.

TÍTULO III. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO- OPOSICIÓN.

CAPÍTULO I. SOBRE EL PROCESO SELECTIVO.

BASE XVIII. Plazas convocadas.

Trasladamos la siguiente duda, ¿las plazas no cubiertas en Acceso 4 pasan a Acceso 3, y si no se cubren en este acceso pasan a acceso libre, o si no se cubren las plazas de acceso 4 pasan directamente a turno libre?

Las plazas libres de acceso 4 pasan al acceso 3, y si tampoco se cubren pasan a acceso libre. Van a especificarlo bien en la convocatoria.

CAPÍTULO II. INICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

BASE XXII. Inicio del procedimiento selectivo de ingreso y acceso.

Previo al inicio del proceso selectivo de ingreso convocado, se publicará, con una antelación de al menos 7 días naturales ~~48 horas~~, en el portal de <https://profex.educarex.es> la siguiente información:

BADAJOS
924 22 41 04

CÁCERES
927 22 35 34

MÉRIDA
924 33 001 8

PLASENCIA
927 42 40 86

DON BENITO
924 80 20 80

ZAFRA
924 553 202

- *Sede de cada tribunal: se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta, en las instalaciones indicadas, donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal.*
- *Instrucciones específicas por especialidad, que serán de obligado cumplimiento.*
- *Materiales necesarios para la realización de la prueba práctica.*
- *Criterios de evaluación y calificación por especialidad, elaborados por las Comisiones de Selección.*

Esta información debe tenerla la persona aspirante con mucho más tiempo, al menos una semana. 48 h es insuficiente.

Se acepta, de hecho ya se hace en la práctica (este año se ha hecho con dos meses de antelación). La intención de la Administración es hacerlo incluso antes de esos 7 días naturales.

BASE XXIII. Acto de presentación.

23.1. Llamamiento

Los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca fotografía. Todos estos documentos deberán ser originales y en formato físico, no siendo admitidas copias de los mismos ni equivalencias. Se admitirán en cualquier caso documentos en soportes electrónicos considerados oficiales. ~~de los mismos en aplicaciones móviles u otro tipo de software.~~

El carnet de conducir en la aplicación de la DGT tiene validez oficial, solicitamos que se admita, ya se dio la instrucción a algunos tribunales en este sentido en la convocatoria anterior.

No se admite. El cotejo de la validez del documento en la app debe hacerlo una persona especializada en ello, y los tribunales no pueden hacerlo.

Solicitamos que en caso de incidencia, bien por retraso o mala acreditación, el tribunal no haga firmar ningún documento relleno por la Administración con su versión de los hechos. Para que la persona aspirante justifique lo ocurrido ya están las 24 horas establecidas. La pasada convocatoria se les hizo firmar textos rellenos por el tribunal con los que no están de acuerdo, para seguir en el proceso, lo que crea indefensión en el/la opositor/a.

La Administración confirma que el documento que el aspirante firma es un documento en el que se le informa de que su continuidad en el proceso selectivo está condicionada a la decisión del tribunal.

23.3 Entrega de programaciones.

Solicitamos que la entrega de la Programación didáctica se haga una vez superada la primera prueba, para poder acceder a la parte 2A, no en el acto de presentación.

No entendemos este retroceso, ya que se estableció el sistema de entrega de programaciones de las últimas convocatorias con acuerdo sindical. No tiene sentido entregarlas antes cuando se trata de pruebas eliminatorias, supone un gasto de tiempo, recursos, dinero y esfuerzo que no tiene sentido realizar si no se va a acceder a la defensa de la programación.

Hay un error en el párrafo, ya que suponemos que falta la parte propuesta:

La entrega de la programación didáctica, en tiempo y forma, es requisito imprescindible para la realización de la segunda prueba, suponiendo una calificación de no presentado en dicha prueba si no se entrega.

No se acepta. Se evitan desplazamientos, fraudes por tráfico de programaciones de unas personas a otras y se gana tiempo para poder flexibilizar las jornadas de los tribunales.

Se acepta la corrección de la redacción.

Se reglamentará la custodia de las Programaciones por exigencia de CCO, las programaciones son custodiadas con el resto de pruebas, se recogen y archivan en las Delegaciones provinciales.

CAPÍTULO III. FASE DE OPOSICIÓN.

BASE XXVI. Criterios de evaluación e instrucciones.

Solicitamos que los criterios e instrucciones se publiquen al menos con 7 días de antelación para que los/las aspirantes tengan conocimiento de las mismas con suficiente antelación antes de enfrentarse a las pruebas.

Los criterios e instrucciones serán publicados por la comisión de selección o tribunal único ~~en~~ ~~anterioridad~~ con al menos siete días naturales de antelación al inicio de las pruebas en el portal PROFEX.

Se acepta. Los criterios se publicarán en la convocatoria.

27.2 Llamamientos de personas aspirantes.

En el apartado no se especifica que las personas aspirantes deban acreditarse ni el modo de hacerlo en los diferentes llamamientos. Debe revisarse la redacción, ya que es importante que se tenga claro que se debe mostrar la documentación acreditativa.

Se acepta.

BASE XXVIII. Garantía de igualdad de oportunidades.

28.1 Aplazamiento de pruebas por motivos de estado de gestación.

Suponemos añadir lo siguiente al último párrafo:

En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

El margen que se les dé debe ser el máximo posible.

Se acepta.

Nos parece positivo que por fin se recoja en convocatoria la situación de las madres aspirantes con bebés lactantes.

Va a poder consignarse en la propia solicitud.

28.3 Adaptación de tiempo y/o medios para personas con discapacidad.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre aspirantes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/2017, aquellas personas aspirantes con discapacidad formularán en la

solicitud, si lo estiman conveniente, la correspondiente petición de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

No se acepta, es la terminología que aplica el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio.

Vemos positivo que las peticiones de adaptaciones se puedan solicitar en la propia solicitud. Solicitamos la eliminación de la palabra tachada, no son ajustes razonables necesarios sino que son los ajustes legales que marca la normativa vigente según su situación reconocida de discapacidad. La misma propuesta para el párrafo siguiente.

Solicitamos la eliminación de los siguientes párrafos:

~~Finalizado el procedimiento selectivo en el que hayan participado aspirantes con discapacidad, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con las mismas, especificando las que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada.~~

~~Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad funcional de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente.~~

~~En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del referido dictamen.~~

En CCOO no creemos que el tribunal, formado por docentes, esté capacitado ni tenga la competencia para valorar si una persona con cierto grado de discapacidad tiene la capacidad funcional o no para desarrollar una determinada prueba.

Se acepta parcialmente. Se elimina el primer párrafo y se cambia la redacción del segundo.

SECCIÓN II. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2).

BASE XXX: Primera prueba.

30.2 Desarrollo de la primera prueba.

Prueba 1.A) Desarrollo de ejercicio práctico.

~~El tiempo del que se dispondrá para la realización del ejercicio práctico será de 2 horas y 15 minutos salvo que la comisión de selección determine otra duración.~~

No apoyamos el aumento de tiempo. El problema no es el tiempo del que se dispone, sino por lo que hay que velar es que los prácticos planteados se correspondan con el tiempo adecuado de resolución de 2 h. De lo contrario, la ampliación de tiempo no sirve de nada.

No se acepta, se mantiene el aumento de tiempo. Darán indicaciones a las comisiones de selección de que los prácticos se ajusten en el tiempo.

Con los 10 minutos de la lectura, la prueba puede durar casi 2 horas y media, con lo que retrasaría la finalización de las pruebas que se desarrollen la misma jornada. Esto supondría un

desgaste para tribunales y opositores, teniendo en cuenta además que las pruebas son en junio-julio, con lo que las temperaturas a las horas centrales del día serán elevadas.

30.3 Calificación de cada una de las partes que componen la primera prueba.

~~Durante las lecturas públicas el desajuste, siquiera mínimo, entre el contenido desarrollado por escrito y la lectura del mismo, conllevará una calificación de 0. La DGPD publicará en las instrucciones las aclaraciones necesarias a este respecto. Con esta finalidad los tribunales podrán realizar la revisión del contenido escrito, así como utilizar todos los medios técnicos y dispositivos electrónicos que consideren necesarios, para comprobar que la lectura se corresponde con el examen escrito.~~

No puede ser que un desajuste en la lectura, siquiera mínimo, suponga un 0. Consideramos que esta penalización puede aplicarse solo si el desajuste se refiere a que incluye información que no está en el examen escrito, o que omite la lectura de algún párrafo escrito.

El Jefe de Servicio explica que el espíritu de la norma es el de sancionar al aspirante que pretende hacer trampa, inventando algo que no ha escrito modificando un error existente.

~~Asimismo, como en el resto de las pruebas, las faltas de ortografía se penalizarán hasta un máximo de cinco faltas, más de cinco faltas conllevará calificación 0.~~

Solicitamos anular la parte tachada. Para CCOO es una barbaridad anular un examen de meses o años de trabajo por cinco faltas de ortografía. No vemos mal tener en cuenta la corrección lingüística en este proceso, algo que, por otro lado, siempre ha sido valorado pero no a costa de que se convierta en una forma fácil de ir eliminando opositores.

No se acepta, el Jefe de Servicio afirma que no tener errores ortográficos debe ser la base de cualquier docente, y que es necesario tenerlo en cuenta en los procesos selectivos. Es una de los criterios tomados por la Administración en esta convocatoria para mejorarla calidad de la selección. Justifica que es una petición procedente del feedback de tribunales de procesos anteriores así como del grupo de trabajo que ha trabajado sobre esta convocatoria.

Después de la oposición de todas las centrales sindicales se compromete a estudiar este punto.

Desde CCOO volvemos a insistir en instaurar un sistema parecido al de las pruebas de Acceso a la Universidad que garantice el anonimato mediante códigos de barra. Todos los años hay personas expulsadas por error en la correspondencia de sobres, lo que significa que el modelo no funciona. Todos los años se nos dice que se estudiará pero sigue sin materializarse la propuesta.

Son conscientes de esa necesidad y quieren mejorar en el anonimato, pero en esta convocatoria no lo van a modificar.

BASE XXXI. Segunda prueba.

31.2 Desarrollo de la segunda prueba:

~~Esta segunda prueba comenzará, con carácter general, con la preparación durante una hora de la unidad didáctica tras realizar un sorteo. A continuación, se procederá a la presentación de la programación didáctica; una vez finalizada esta, se continuará con la exposición de la unidad. Los recursos existentes en el espacio en el que se desarrolla la segunda prueba no podrán utilizarse. Finalmente, el tribunal planteará preguntas relativas a la defensa de ambas partes.~~

~~Se dispondrá de un tiempo máximo para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad y las preguntas. Se iniciará la exposición con la defensa de la programación didáctica~~

presentada, para lo que se tendrá un máximo de 30 minutos y, a continuación, la persona aspirante informará al tribunal de la elección del número de la unidad didáctica a presentar y realizará la exposición, que tampoco podrá exceder de 30 minutos. ~~La duración de la parte en la que el tribunal plantea cuestiones relativas a la defensa de la programación y de la unidad no podrá exceder de 10 minutos.~~

Se está evaluando a futuros docentes, no es lógico que ni siquiera se permita utilizar la pizarra del aula, ni digital ni de otro tipo, la redacción además incluiría cualquier mobiliario, solicitamos su eliminación. Si lo que se quiere es garantizar la igualdad de condiciones debe procurarse que haya los mismos recursos en todas las aulas de examen, no limitar su uso.

En el RD 276/2007, no se recoge que se pueda plantear una serie de preguntas en esta prueba por lo que proponemos su eliminación. Puede ser un criterio de desigualdad; habrá tribunales que pregunten y otros no, y plantea las siguientes dudas: ¿En qué se van a basar esas preguntas y cómo sabemos si son adecuadas? ¿Cuál es el criterio de evaluación de esas preguntas?

Puesto que las preguntas que hace el tribunal pueden ser diferentes de un docente a otro, ya se está introduciendo un elemento distorsionador en la evaluación. No entendemos que se unifiquen los materiales a utilizar en la segunda prueba para que no haya desigualdad entre los opositores y se introduzca una ronda de preguntas totalmente subjetiva y aleatoria.

El Jefe de Servicio dice que es una mejora del sistema y una demanda de los Tribunales. La Administración dice que la Programación es una prueba inocua porque mucha gente hace la exposición sin tener realmente la capacidad docente de lo que recoge la Programación. Diferencia entre las personas que han hecho exposiciones parecidas.

Calidad y excelencia

Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

Proponemos cambiar la parte tachada por lo que se recoge en el RD 276/2007

a) ~~Corresponderá al vigente curso escolar e irá referida a una situación de enseñanza ordinaria.~~

- La programación se corresponderá al vigente curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

Queda más claro en qué debe consistir la programación.

No creen necesario cambiar la redacción.

Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

En el Anexo V se establecen, en relación con la programación didáctica, las penalizaciones de base que se aplicarán por el incumplimiento de los requisitos establecidos para este apartado. ~~Como en el resto de las pruebas, la ortografía será penalizada hasta un máximo de cinco faltas, más de cinco faltas de ortografía en el documento conllevará calificación 0.~~

Debe incluirse en el anexo de penalizaciones, en ningún caso debe conllevar calificación 0.

Misma propuesta que en punto 31.1 sobre la no utilización de los recursos del aula.

No lo aceptan.

La Administración está barajando en disminuir el número máximo de unidades didácticas de la Programación Didáctica pasando de 15 a 12, pero todavía no hay un número fijado.

Desde CCOO exigimos que una vez que se decida el número de unidades se informe a las personas aspirantes mediante una nota informativa sin esperar a la publicación de la convocatoria.

Parte 2.B) Sorteo, preparación y exposición de una unidad didáctica.

Solicitamos sustituir el siguiente párrafo:

Para su preparación se dispondrá de una hora, pudiendo utilizar material auxiliar. En ningún caso podrá utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito, el incumplimiento del mismo supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba.

Por:

Para su preparación se podrá utilizar durante el material auxiliar que se estime oportuno sin conexión al exterior, en el caso de dispositivos electrónicos estos podrán utilizarse sin conexión a Internet (cualquier comunicación con el exterior supondrá la calificación de 0 puntos en dicha prueba).

Solicitamos el mismo criterio que para los/las aspirantes de acceso 3, y como se ha hecho en cursos anteriores.

No se acepta. Consideran que al ser pruebas totalmente diferentes hay diferencias en este punto.

En desacuerdo con las restricciones introducidas. Consideramos que son fruto un exceso de celo de la Administración

Dicha exposición oral tendrá una duración máxima de 30 minutos y durante ésta, la persona aspirante podrá utilizar exclusivamente:

a) Un guion o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. En este guion no podrá aparecer contenido curricular, es decir, no podrá aparecer por escrito enunciado concreto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación y, en su caso, resultados de aprendizaje. ~~Las características del mismo deben ajustarse a las indicadas en el ANEXO ?~~

b) Material auxiliar sin ~~grafías, texto ni~~ contenido curricular. ~~Los tribunales velarán por que dicho material auxiliar, que debe aportar la persona aspirante, no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo y, por tanto, estos materiales no serán evaluables.~~

No se acepta.

Es excesivamente restrictivo, con las limitaciones impuestas prácticamente no se admite nada. Si el material enriquece la exposición y lo aporta la persona que oposita se debe valorar. En el RD de acceso solo se recoge:

“Para la preparación y exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella. “

No se acepta, el guion lo pueden llevar preparado de casa.

Es muy contradictorio que se pida después en los criterios de evaluación de las pruebas 2.A y 2.B y en ellos se haga referencia a aspectos como la incorporación de enfoques metodológicos adecuados a contextos digitales, uso de recursos variados, presenta fuentes bibliográficas y webgráficas completas y actualizadas, plantea la situación de aprendizaje de forma original e innovadora, etc

~~e) Una vez finalizada la exposición oral el tribunal dispondrá de 10 minutos para plantear al aspirante cuestiones relativas a la defensa de las dos partes.~~

No se acepta. Ya explicada la eliminación del apartado b).

El Jefe de Servicio afirma que la Administración considera que es un acto de responsabilidad el asegurar la igualdad de condiciones para todos los aspirantes así como mejorar la calidad y la excelencia de la selección.

SECCIÓN III. ACCESO ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS

DOCENTES. (ACCESOS 3 y 4)

Base XXV Prueba de acceso entre los cuerpos

~~Una vez finalizada la exposición oral de la Unidad Didáctica, los tribunales podrán realizar preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención, con una duración máxima de 15 minutos. Durante el mismo no podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet por parte de la persona aspirante.~~

Habría que establecer qué porcentaje de la nota corresponde a esta fase de preguntas, tipo de preguntas,.. Además de ser discriminatorio. Solicitamos la eliminación de esta fase.

No se acepta. Ya explicado

SECCIÓN IV ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

Base XXXIX: Prueba de adquisición de nuevas especialidades

39.3.3. Exposición del tema.

~~Una vez finalizada la exposición oral de la Unidad Didáctica, los tribunales podrán realizar preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención, con una duración máxima de 15 minutos. Durante el mismo no podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet por parte de la persona aspirante.~~

Ya explicado en el punto anterior.

No se acepta. Ya explicado

SECCIÓN V. SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Base XLI. Reclamaciones, revisiones y solicitud de copia de las pruebas escritas.

41.1. Reclamaciones y revisiones.

Aunque se mantiene en el título del punto vemos que desaparece la posibilidad de revisión presencial. No estamos de acuerdo con su eliminación, es un derecho de la persona opositora. Debería mejorarse la revisión respecto a cursos anteriores, y que el tribunal explicase

brevemente el motivo de la nota en base a los criterios de calificación. En lugar de eso, se elimina, creando indefensión en las personas que quieran reclamar.

La Administración siempre alega problemas con los plazos de resolución de la convocatoria, pero la urgencia no debe repercutir en la seguridad y transparencia del proceso.

No se acepta, esta revisión no aportaba nada. En la reclamación por escrito se explicará el motivo de la nota.

Debe permitirse poder reclamar y hacer revisión.

No se acepta.

Pedimos que las respuestas del tribunal a las reclamaciones sean más detalladas y no se limiten a una contestación general, que no se basa en los criterios de evaluación, lo que deriva la mayoría de los casos en un recurso de alzada o recurso contencioso-administrativo.

Los tribunales contestarán ajustándose a los criterios. Se aplicará el mismo criterio para los mismos accesos.

La persona que oposita necesita saber el motivo de su nota.

41.3. Plazo y solicitudes.

*Las personas interesadas dispondrán de un plazo único de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la puntuación de la segunda prueba para presentar la reclamación, **revisión** y/o solicitud de copia de las pruebas escritas.*

Ya explicado. Misma propuesta en el tercer párrafo de este punto.

BASE XLII. Listas definitivas de aspirantes que han superado la fase de oposición

Antes del punto 42.2 Listado definitivo de personas seleccionadas, debe incluirse un punto de Listado provisional de personas seleccionadas contra el que se pueda reclamar, al menos en el plazo de dos días hábiles, antes de publicar los listados definitivos.

Se admite.

BASE XLIII. Toma de posesión.

Proponemos el siguiente cambio de redacción en el segundo párrafo:

*El personal funcionario en prácticas que no se incorpore en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir ~~de la publicación de los mismos~~ **de la fecha de incorporación al mismo** se entenderá que renuncian al proceso de ingreso y acceso.*

Los destinos se adjudican en julio, con la redacción de la Administración deberían incorporarse a los centros en agosto.

Se acepta.

TÍTULO IV: LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS

BASE L: Publicación de listas de espera.

50.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

Quando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo de la Convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de méritos que se incorporen de oficio, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días conforme al apartado anterior subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Solicitamos incluir lo marcado de otro color en el texto.

No se acepta, porque muestran los méritos en la solicitud, deben aportar los documentos acreditativos con lo que no se esté de acuerdo en el plazo de solicitud.

BASE LI: Adecuación al resultado de oposición de los listados definitivos de personas integrantes de listas de espera ordinarias.

Proponemos incluir la siguiente aclaración:

- Las persona de nuevo ingreso que de acuerdo con lo establecido en la Base LVII, no hayan superado la prueba o ejercicio del proceso selectivo, cuando ésta sea exigible.

Debe quedar claro que solo se refiere a las personas de nuevo ingreso.

Se estudiará.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

BASE LVI.- Méritos valorables

Solicitamos rebaremación de todos los apartados, y que se dé la posibilidad de adjuntar méritos anteriores a la última baremación, no solo que se haga una actualización de los méritos desde el 11 de enero del 2024.

No se acepta.

Preguntamos si las notas de oposición, las titulaciones y el expediente académico se mostrarán en la solicitud si ya se han aportado en otras convocatorias y si la experiencia en centros de difícil desempeño en centros públicos de Extremadura se baremará de oficio.

Se mostrarán los méritos que tengan registrados la Administración.

ANEXO II. Distribución de especialidades por provincias de examen.

Cocina y Pastelería vuelve a ser en Badajoz, por lo que los miembros del tribunal se pueden repetir. Entendemos que quieran utilizar las instalaciones de la ESHAEX, pero debe encontrarse otra alternativa, no puede ser que se repitan tres convocatorias en la misma ubicación (2023-2024-2025) y la última (2021 se ubicó en Badajoz) en la misma provincia.

No lo creen necesario porque las personas que ya han sido tribunal en convocatorias anteriores irán en último lugar de los/las candidatos/as.

ANEXO V. CONCRECIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Se descontará:

- ~~0.5 por una falta de ortografía.~~
- ~~1.5 por dos faltas de ortografía.~~

BADAJOS
924 22 41 04

CÁCERES
927 22 35 34

MÉRIDA
924 33 001 8

PLASENCIA
927 42 40 86

DON BENITO
924 80 20 80

ZAFRA
924 553 202

- ~~2.5 por tres faltas de ortografía.~~
- ~~3.5 por cuatro faltas de ortografía~~
- ~~4.5 por cinco faltas de ortografía.~~

~~Más de 5 faltas de ortografía conllevará calificación cero en la prueba correspondiente.~~

~~La repetición de la misma falta se considerará como una sola.~~

~~Gada tres errores de acentuación gráfica se contabilizará como una falta de ortografía.~~

Para CCOO no está mal tener en cuenta la corrección lingüística en este proceso, algo que, por otro lado, siempre ha sido valorado pero no a costa de que se convierta en una forma fácil de ir eliminando opositores.

Tras la intervención de CCOO se va a valorar el posible cambio sobre cómo será la penalización, pero se va a penalizar.

Desde CCOO exigimos un informe de faltas de ortografía por parte del Tribunal.

1. EJERCICIO PRÁCTICO (PARTE 1.A)

*Las comisiones de selección, en caso necesario, darán a conocer con ~~suficiente antelación~~ **al menos con una semana de antelación** en el portal PROFEX los medios técnicos necesarios para la realización de los ejercicios que componen la Parte 1.A.*

Es necesario establecer cuál es la “suficiente antelación”, proponemos poner un periodo mínimo.

1.2. Penalizaciones asociadas a la Programación Didáctica

Proponemos eliminar el siguiente párrafo:

~~Además de las siguientes penalizaciones, la Comisión de Selección tendrá la facultad de definir otras infracciones y/o deficiencias que la Programación Didáctica contenga y que no hayan sido concretadas en este listado.~~

Ya son numerosas las penalizaciones. No es necesario que se le permita a la Comisión de Selección añadir más penalizaciones. Tiene sentido publicar en la convocatoria las penalizaciones que se tendrán en cuenta en todas las especialidades con tiempo suficiente para que los opositores las tengan en cuenta a la hora de elaborar su programación didáctica.

Otras consideraciones:

*Para las penalizaciones referidas al interlineado, tipo de letra y tamaño de la letra queda excluida la portada, **y los 0,5 puntos se descontarán por página donde incumpla el formato exigido.***

Para aclarar la penalización, se puede interpretar que es 0,5 por el número total de páginas de la programación. Habría que especificar que en caso de que el error estuviera en el encabezado o pie de página, la penalización debería aplicarse solo una vez, de otra forma podría calificarse con 0 directamente.

Solicitamos eliminar toda la parte relativa al guion de la segunda prueba:

~~Para la exposición de la unidad se podrá utilizar un guion o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella y que tendrá las siguientes limitaciones:~~

~~o Contendrá un máximo de 20 palabras.~~

~~o No podrá contener referencias concretas de normativa.~~

~~o No podrá hacer referencias en clave que no sean claramente comprensibles para el tribunal, tales como acrónimos o codificación personalizada.~~

~~o No podrá incluir frases enunciadas con sujeto y predicado.~~

~~o No se podrá entregar al tribunal para su validación previa a la exposición.~~

~~Como se regula en el RD 276/2007, el guion o equivalente no puede tener contenido curricular y debe entregarse al tribunal al final de la exposición.~~

~~El tribunal velará porque el uso de dicho guion o equivalente se realice en igualdad de condiciones para la totalidad de aspirantes. El incumplimiento de cualquiera de estas limitaciones supondrá la calificación de 0 en la parte relativa a la Unidad.~~

Consideramos que es tan restrictivo que la mejor opción es no presentar el guion.

ANEXO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRUEBAS Y EJERCICIOS FASE DE OPOSICIÓN

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN - PRUEBA 1B- TEMA

Proponemos eliminar el punto 4,

~~Lectura del tema~~

~~• Lectura con solvencia, fluidez y claridad.~~

~~• Realiza la exposición de forma ordenada, pronuncia con corrección y claridad.~~

La lectura no es una parte evaluable, la parte de exposición ya se valora en la prueba B. Solo se debe valorar el contenido escrito de la prueba, en base al resto de criterios. De hecho, en algunas comunidades autónomas ni siquiera se lee.

No se acepta. Está validado por inspección. En los items de este apartado ya se tienen en cuenta los criterios anteriores.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN - PRUEBA 2A- PROGRAMACIÓN / CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN - PRUEBA 2B- UNIDAD DE PROGRAMACIÓN.

Eliminar el criterio referido a las preguntas del tribunal, justificación ya explicada en aportaciones anteriores.

No se debe dar más puntuación dependiendo del idioma en el que se defienda la Programación o Unidad de programación.

~~Responde de manera adecuada a las preguntas o aclaraciones formuladas por el tribunal en relación con lo expuesto.~~

Se está estudiando para las especialidades de Formación Profesional algún criterio que se refiera a la dualización.

ANEXO VII. BAREMO DE MÉRITOS PARA PROCESOS SELECTIVOS.

En el caso de que en el expediente académico se presenten las notas sobre 10 y sobre 5, debe cogerse la nota media más favorable para la persona aspirante, ya que hemos detectado que en algunas universidades no se está haciendo bien la equivalencia, y en la nota de expediente del proceso de estabilización, que iba por tramos de nota, hubo gente perjudicada.

Solicitamos eliminar el punto **3.4. Competencia Digital Docente**.

Justificación: En Extremadura solo tienes acceso a la acreditación si eres un docente en activo. Hay muchas personas en lista que no han tenido acceso a la acreditación por este motivo, cuando en otras comunidades sí se les ha dado acceso por lo que nuestros/as interinos/as estarían en desventaja, además las personas de nuevo acceso tampoco han podido acreditarse, es un apartado totalmente discriminatorio por lo que solicitamos su eliminación.

Además, en Extremadura aún no se está acreditando en todos los niveles, mientras que en otras comunidades sí, por tanto, sería también motivo de desigualdad, los docentes extremeños se verían en perjudicados frente a otros docentes que vengan de otra comunidad.

Se acepta. Eliminan la CDD en el baremo aun incidiendo que se incluirá en las próximas convocatoria después de incluirlo en las modificaciones del decreto de interinos.